



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 10 de Mayo del 2023



Firmado digitalmente por HORN
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Csj
Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.05.2023 09:04:37 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000662-2023-P-CSJCA-PJ

VISTOS:

- La solicitud de renuncia presentada por la servidora judicial **Katheryn Jhasmin Lizbeth Ruiton Mantilla**, Especialista Judicial de Juzgado con escalafón N° 032847, ganadora de concurso CAS N°0008-2021-UE-CAJAMARCA, Decreto Legislativo N° 1057, asignada al Módulo Penal Central de esta Corte Superior de Justicia.
- La Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 591-2014-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014, que aprueba la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ, "Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indevidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial"; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante solicitud del visto, la servidora judicial Katheryn Jhasmin Lizbeth Ruiton Mantilla, formula renuncia al cargo de Especialista Judicial de Juzgado que viene desempeñando en el Módulo Penal Central, dicha decisión obedece a motivos personales; asimismo, la recurrente hace referencia que cumplirá y culminará el mes de trabajo hasta el día 31 de mayo de mayo del 2023, de igual manera, solicita se realice el pago por descanso físico vacacional y se expida la constancia de trabajo correspondiente.

SEGUNDO: El inciso c) artículo 10° de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, prescribe: c) (...) *Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previo cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado* (...), aunado a ello, el numeral 13.1 inc. c) del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece: "El contrato administrativo de servicios se extingue por: c) "Decisión unilateral del contratado (...)".

TERCERO: En consideración a lo indicado precedentemente esta Presidencia de Corte debe aceptar la renuncia al cargo de Especialista Judicial de Juzgado que viene





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

desempeñando la recurrente; ahora bien, debido a su voluntad de poner fin a la relación laboral con esta Institución del Estado, se debe precisar que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidad por hechos que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones.

CUARTO: Estando a la renuncia formulada por la recurrente se hace ineludible aceptar la misma, con efectividad del 31 de mayo del 2023, siendo este su último de labores; asimismo, resulta pertinente disponer que la Coordinación de Recursos Humanos ordene a quien corresponda, la realización el pago por descanso físico vacacional a la servidora judicial Katheryn Jhasmin Lizbeth Ruiton Mantilla y expida el certificado de trabajo correspondiente.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia; y, estando a lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR con efectividad del **31 de mayo del 2023** (último día laboral) la renuncia formulada por la servidora judicial **Katheryn Jhasmin Lizbeth Ruiton Mantilla**, Especialista Judicial de Juzgado con escalafón N° 032847, ganadora de concurso CAS N°0008-2021-UE-CAJAMARCA, Decreto Legislativo N° 1057, asignada al Módulo Penal Central de esta Corte Superior de Justicia.

SEGUNDO: PRECISAR, que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidades por hecho que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones en este Poder del Estado.

TERCERO: DISPÓNGASE al Coordinador de Recursos Humanos que ordene a quien corresponda, realizar el pago por descanso físico vacacional de la ex servidora judicial **Katheryn Jhasmin Lizbeth Ruiton Mantilla**, y se expida el Certificado de Trabajo correspondiente.

CUARTO: PÓNGASE de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/hmc

